



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/mv

DILIGENCIA

PARA HCEER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 13/2023, celebrada en sesión de carácter ordinario de 11 de abril de 2023, acordó

2. Aprobación de la convocatoria y de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, anualidad 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020. Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. De esta aprobación definitiva se ha dejado constancia mediante resolución de la Presidencia de la Diputación núm. 1937, de 15 de julio de 2022.

El artículo 1, objeto, de las vigentes Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos dispone que *“para cada una de las líneas de ayudas, se establecerán unas bases específicas que desarrollarán y complementarán las previsiones de estas normas”*.

El artículo 11, Convocatoria y Bases específicas, de nuestras Bases generales disponen que *“Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, y con el objeto de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, deben elaborarse las correspondientes bases específicas, de acuerdo con previsto por el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales deben aprobarse conjuntamente con la convocatoria de subvenciones, siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida”*. En este caso, se entiende que la naturaleza de su aprobación es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que carece de vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

En este caso, se entiende que la naturaleza de su aprobación es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que carece de vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Este artículo 11 también prevé que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará con la aprobación y posterior publicación de la convocatoria, que debe contener como mínimo:

a) Indicación del boletín oficial donde se han publicado las bases específicas, excepto en caso de que se aprueben y se publiquen conjuntamente con la convocatoria.

Con igual sentido, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que la iniciación de oficio se realizará mediante la convocatoria, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones. El artículo 23.2. a) indica que la convocatoria deberá incorporar la indicación de la disposición que establece, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en el que esté publicada, salvo que, en atención a su especificidad, estas se incluyan en la propia convocatoria.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local y del Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Lleida, y sus OO.AA, para la anualidad 2023, en el artículo 39 b) concretan que el órgano competente para la aprobación de las bases-convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida, en concordancia con la resolución de Presidencia de la Diputación de Lleida núm. 3176, de 11 de noviembre de 2021, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente,

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto núm. 3891, de 12 de julio de 2019, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, anualidad 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto del presupuesto de la Diputación de Lleida, para la anualidad 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican seguidamente:

- 2023 011 341 4800001 por importe de 1.000.000,00 euros
- 2023 011 341 4800002 por importe de 200.000,00 euros
- 2023 011 341 4800003, por importe de 30.000,00 euros
- 2023 011 341 4800004, por importe de 80.000,00 euros
- 2023 011 341 4800005, por importe de 200.000,00 euros
- 2023 011 341 4800016, por importe de 200.000,00 euros
- 2023 011 341 4800006 por importe de 100.000,00 euros

Tercero. Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica

de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria y las bases son las siguientes:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS COMARCAS LERIDANAS, ANUALIDAD 2022.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en el que se han publicado

1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto y finalidad de las subvenciones

Estas Bases Convocatoria tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas, correspondientes a los siguientes programas de actuación y actividades subvencionables:

Programa A. Apoyo a las entidades deportivas de las comarcas leridanas para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte:

- **A1.** Apoyo a la actividad deportiva por entidades deportivas.
- **A2.** Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.
- **A3.** Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

Programa B. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

Programa C. Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.

Programa D. Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.

Programa E. Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarias de los diferentes programas objeto de esta convocatoria las siguientes entidades:

a) Programa A: las entidades de la demarcación de Lleida, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Programa B: los consejos deportivos de la demarcación de Lleida, inscritos o adscritos al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

c) Programa C: las federaciones deportivas de Lleida, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

d) Programa D: deportistas leridanos y leridanas, personas físicas empadronadas en cualquier municipio de la demarcación de Lleida con un empadronamiento mínimo de 4 años anteriores al inicio del período de ejecución, de edad comprendida entre los 8 y los 30 años.

e) Programa E: las entidades de la demarcación de Lleida, inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el gasto corriente, no de inversión, que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice en el plazo y condiciones que determinan las bases.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria-bases.

Artículo 6. Cuantía total y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 1.810.000 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS) correspondientes al ejercicio presupuestario 2023.

2. No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.

3. El crédito presupuestario corre a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes, cuya cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las citadas ayudas, pudiendo variar los importes de cada aplicación sin que el total supere el importe máximo descrito en el apartado 1:

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
A1	Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas.	011 341 4800001	1.000.000,00€
A2	Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.	011 341 4800002	200.000,00€
A3	Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.	011 341 4800003	30.000,00€
Total Programa A			1.230.000,00 €

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
B	Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.	011 341 4800016	200.000,00€
Total Programa B			200.000,00€

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
C	Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.	011 341 4800004	80.000,00€
Total Programa C			80.000,00€

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
D	Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.	011 341 4800005	200.000,00€
Total Programa D			200.000,00€

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
E	Ayudas a clubes deportivos que compitan en fase de ascenso.	011 341 4800006	100.000,00€
Total Programa E			100.000,00€

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo de estas Bases-Convocatoria, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida.

Se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas a cada programa son los que figuran en el Anexo de estas Bases-Convocatoria.

El importe de la subvención que se otorgue representará un porcentaje respecto al coste de la actuación que recoja el acuerdo de concesión.

Artículo 7. Solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el *Catálogo de trámites* del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida:

A) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará la Diputación, y en el que se determinará cuál debe ser la documentación complementaria necesaria a aportar en cada programa y/o subprograma, en el que se hará constar:

- a. Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
- b. Declaración que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- c. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- d. Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- e. La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

B) Ficha técnica de la actuación, en la que se hará constar:

- a. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención.
- b. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.

C) Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, será necesario adjuntar las certificaciones expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la LGS.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la

Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 8. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes solo pueden presentar solicitud para un único programa o subprograma, con excepción de las que se puedan presentar también en el programa E destinado a cubrir los gastos derivados de las fases de ascenso.

El formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del *Catálogo de trámites del Área de Deportes* de la *Sede electrónica* de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío. Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (c/ del Carme, 26, 25007 Lleida), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones en caso de duda.

Artículo 9. Dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación

1. Los/las interesados/as que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, aceptación, justificación, etc.) de esta convocatoria podrán dirigirse al centro gestor responsable de la convocatoria a través de la dirección del correo electrónico esports@diputaciolleida.cat o a través del teléfono 973 24 92 00 para recibir asistencia. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En este último supuesto, el interesado deberá anunciar al centro gestor, mediante correo electrónico dirigido a esports@diputaciolleida.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en esta convocatoria de subvenciones.

Artículo 10. Revisión de solicitudes y subsanación

1. El ente destinatario dispondrá de diez días hábiles desde el día siguiente de recibir el requerimiento para subsanar los defectos señalados. Transcurrido este plazo sin haber efectuado la subsanación, se le tendrá por desistido tácitamente de la solicitud.

2. Se establecen los siguientes criterios automáticos de revisión:

- a. Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalecerá sobre la anterior, salvo que el ente indique lo contrario.
- b. Cuando la documentación complementaria a la solicitud la contradiga en algún aspecto, prevalecerá la información incluida en la solicitud.

Artículo 11. Periodo de ejecución

Los periodos de ejecución para cada programa son los siguientes:

	Programa	Periodo de ejecución
A.1	Apoyo a la actividad deportiva por entidades deportivas.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
A.2	Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
A.3	Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
B	Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
C	Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
D	Apoyo a deportistas leridanos y leridanas.	Del 1/01 al 31/12 de 2022
E	Ayudas a clubes deportivos que compitan en fases de ascenso.	Del 1/01 al 31/12 de 2022

Artículo 12. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Esta convocatoria queda exceptuada de fijar el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a procedimientos de concesión de subvenciones, en caso de que los créditos de la convocatoria sean suficientes. En consecuencia, serán susceptibles de concesión aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de Deportes. La Unidad gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada:

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.- El presidente de la Diputación de Lleida, o diputado en quien delegue.

- Vocales:
 - El secretario general de la Corporación, o persona en quien delegue.
 - El técnico de gestión del Área de Presidencia.
 - El funcionario/a encargado/da de la gestión de subvenciones a entidades, que hará a la vez de secretario.

Asistirán con voz y sin voto los dos asesores/as de Relaciones con entidades y asociaciones y el asesor/a de Relaciones con el mundo local.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los criterios de valoración para cada programa o subprograma son los que figuran en el Anexo de estas Bases-Convocatoria.

La unidad gestora formulará propuesta que pasará a aprobación de la Junta de Gobierno que resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 14. Concesión y régimen de recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

2. La Junta de Gobierno aprobará la propuesta de resolución que formule la unidad gestora, debiendo tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las limitaciones presupuestarias correspondientes.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación.
- Presupuesto de la actuación.
- Importe de la subvención otorgada.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

También indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

4. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP). Esta publicación sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo máximo de diez días desde que se aprueba la concesión.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de

publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

6. Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.C de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de resolución, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el punto b) del artículo 20 de la presente convocatoria.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, si han transcurrido 6 meses desde la acreditación presentada con la solicitud de la ayuda.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a. Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
- c. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

Artículo 17. Modificación de la resolución

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

Artículo 18. Anticipo

Se realizará un anticipo del 75% de la cuantía concedida a cada solicitud estimada, previa solicitud del beneficiario de la ayuda.

El pago del resto de subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, de los justificantes que en ella se exigen.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles, respetando lo que se dispone en el artículo 6 de estas Bases-Convocatoria, con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas, las cantidades otorgadas no podrán ejercer el coste de la actuación, y siempre respetando los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

Por el programa B, “Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte”, se excluyen las actividades que subvenciona el Plan Catalán del deporte.

En caso de que alguna entidad o particular disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida en materia deportiva de cualquiera de los programas previstos en estas bases no podrá recibir ayuda por ambos procesos y deberá renunciar a uno de los dos, exceptuando el Programa E.

Artículo 20. Procedimiento y condiciones de justificación

a) Plazo de justificación

Se establece como a fecha límite de presentación de la justificación 90 días desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

b) Obligación de publicidad

Visto que el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/o sus organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

c) Protección a la infancia y adolescencia

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

d) Retribuciones de sus órganos de dirección o administración

Visto que el artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

e) Contratación de la actuación

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el COMLL deberá presentar una Declaración acreditando documentalmente que antes de contratar la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes/as proveedores/as y de la financiación consolidada de la actuación que detallará los importes, porcentajes y agentes financiadores, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

f) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

1.- Por la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa, según el modelo normalizado que se encuentra en el *Catálogo de trámites* del Área de Deportes de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que se deberán presentar por la justificación serán los siguientes:

- Certificación de realización de la actuación.
- Memoria de realización de la actuación.
- Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación de la actuación con indicación de sus propios recursos.
 - c. Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes.
- Los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes). Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

2.- En caso de que la subvención se otorgue por una cuantía igual o inferior a 18.000€, no será necesaria la presentación de los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes).

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado *Servicios de la Sede*.

3.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes

El formulario de la cuenta justificativa y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del *Catálogo de trámites* del *Área de Deportes* de la *Sede electrónica* de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaesports.diputaciolleida.cat/>

Artículo 21. Comprobación y pago

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que en su caso se efectúen, la Diputación de Lleida podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

El importe del gasto subvencionable que debe justificarse es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reduce de forma que se mantiene el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Una vez comprobada, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al

reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Diputación y sus organismos autónomos.

Artículo 22. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Deportes debe tramitar, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputación el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos de estos expedientes.

Artículo 23. Protección de datos de carácter personal

1. De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Lleida tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Lleida, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

2. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

3. Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Lleida pone a su disposición el buzón dpd@diputaciolleida.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.

4. Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Artículo 24. Medio de publicidad

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 25. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

ANEXO. Criterios de valoración de la convocatoria y Bases para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas leridanas.

PROGRAMA A. APOYO A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE

Subprograma A1. Apoyo a la actividad deportiva para entidades deportivas

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de las entidades deportivas leridanas que participan en ligas regulares.

2. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
Número total de participantes en edades comprendidas entre los 3 y los 17 años	
Hasta 20 participantes	2
De 21 a 50	5
De 51 a 100	10
De 101 a 150	15
Más de 150	20
Número total de participantes femeninas	
1 a 15 deportistas femeninas	4
De 16 a 30 deportistas femeninas	5
De 31 a 60 deportistas femeninas	6
De 61 a 100 deportistas femeninas	8
Más de 101 deportistas femeninas	10
Nivel de competición deportes colectivos	
Local, comarcal o provincial	5
Catalunya	15
Máxima Catalana	25
Estatal	30
Nivel de competición deportes individuales	
Provincial	1
Catalunya	5
España	10

CRITERIOS	PUNTOS
Internacional	15
Actividades deportivas inclusivas	
En caso de que haya entidades que lleven a cabo iniciativas que promueven el fomento de la actividad deportiva, la inclusión y la integración en el deporte poniendo especial interés en las personas discapacitadas.	5
Deportes minoritarios: irá en función del número de entidades o clubes deportivos organizadores de la misma disciplina deportiva. Esta circunstancia debe ser acreditada expresamente por el solicitante con certificación federativa . Si esta circunstancia no se ha comprobado, la puntuación asignada de oficio será de 0 puntos.	
1 a 2 clubes en la provincia de Lleida	20
3 a 5 clubes en la provincia de Lleida	10
6 clubes en la provincia de Lleida	5
Proyectos o eventos:	
Aquí entra un evento puntual que organiza el club (con participación externa, como una carrera, campeonato, evento solidario...)	
Provincial	1
Cataluña	3
España (<i>dos o más comunidades autónomas</i>)	5
Internacional (<i>dos o más países</i>)	10
Entidades deportivas con sede social en los municipios de la provincia de Lleida con la siguiente población según el último censo oficial aprobado	
De 1 a 1000 habitantes	3
De 1001 a 1500	2
De 1501 a 2000	1

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, el importe mínimo a otorgar será de 1.000 € y el máximo el 50% del presupuesto.

Subprograma A2. Apoyo a la organización de eventos deportivos singulares por entidades deportivas.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de eventos deportivos singulares.

Se consideran eventos deportivos singulares todos los campeonatos de Catalunya, de España, de Europa o del Mundo reconocidos por sus federaciones deportivas oficiales, así como aquellos eventos deportivos que sean únicos en la provincia de Lleida con un importante impacto social, económico o de promoción de las comarcas leridanas.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
DURACIÓN DE COMPETICIÓN	
1 día	1

CRITERIOS		PUNTOS
Entre 2 y 3 días		3
Más de 4 días		5
NIVEL DE COMPETICIÓN		
Marcha o carrera		2
Campeonato provincial		4
Campeonato catalán		7
Campeonato estatal		10
Campeonato internacional (menos de 5 nacionalidades)		15
Campeonato internacional (5 o más nacionalidades)		25
Otros eventos (especificar cuál/es)		1
CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES		
Deporte femenino	Menos del 40%	1
	Entre el 40 y el 70%	3
	Más del 70%	10
Deporte discapacidad	Menos del 40%	1
	Entre el 40 y el 70%	3
	Más del 70%	10
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES		
Menos de 250 participantes		1
De 250 a 500 participantes		3
De 501 a 750 participantes		5
De 751 a 1000 participantes		10
Más de 1000 participantes		15

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, debe concretarse el importe de la subvención que se concederá. El importe mínimo a otorgar, de la subvención, será de 1.000 €. El importe máximo de cada subvención es el siguiente en función del nivel de competición:

Nivel de competición	Importe máximo subvención. No exceder del 50% del presupuesto o los siguientes límites:
Marcha o carrera y otros eventos	1.500,00 €
Campeonato provincial	2.000,00 €
Campeonato de Catalunya	2.500,00 €
Campeonato estatal	5.000,00 €
Campeonato Internacional (- de 5 nacionalidades)	10.000,00 €
Campeonato Internacional (+ de 5 nacionalidades)	15.000,00 €

Subprograma A3. Apoyo a clubes deportivos con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas con personas con discapacidad física y/o psíquica exclusivamente.

2. Criterios de valoración

- Número de licencias activos Federación ACELL (participantes en ligas regulares).
- Número de licencias no activos Federación ACELL (participantes puntualmente en alguna actividad deportiva).
- Número de licencias otras federaciones y/o seguros.
- Número de monitores/entrenadores inscritos en el Registro Oficial de profesionales del deporte de Catalunya o en Colegios Oficiales de Educación Física.
- Número de proyectos de colaboración y convenios con otros clubes y/o entidades deportivas y consejos deportivos.
- Número de eventos deportivos organizados por la entidad y colaboración en la organización de eventos.
- Actividades deportivas que realiza el club durante el año.
- Número de eventos en los que participa el club deportivo (ligas, campeonatos...).

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, el importe mínimo a otorgar será de 1.000 € y el máximo el 75% del presupuesto.

Programa B. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte.

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos leridanos y de la colaboración en su comarca. Se excluyen las actividades que subvenciona el Plan Catalán del deporte.

2. Criterios de valoración

- Número de municipios donde se realizan los proyectos, actividades o eventos.
- Número de proyectos para adultos y niños que los realizan.
- Promoción de actividades de integración para niños (niños becados, con riesgo de exclusión social, con niños con discapacidad).
- Número de deportistas en los diferentes proyectos (licencias o seguros).
- Número de eventos deportivos organizados por el propio Consell Esportiu. No se corresponden con programas sino con actividades puntuales.

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, el importe mínimo a otorgar será de 1.000 € y un máximo del 75% del presupuesto.

Programa C. Apoyo a las federaciones deportivas de Lleida.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las federaciones deportivas para la organización de eventos deportivos singulares.

2. Criterios de valoración

CRITERIOS	PUNTOS
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN	
1 día	1
Entre 2 y 3 días	3
Más de 4 días	5
NIVEL DE COMPETICIÓN	
Provincial	4
Catalán	7
Estatal	10
Internacional (menos de 5 nacionalidades)	15
Internacional (5 o más nacionalidades)	25
TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	
Menos de 250 participantes	1
De 250 a 500 participantes	3
De 501 a 750 participantes	5
De 751 a 1000 participantes	10
Más de 1000 participantes	15
POR LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS EN MATERIA FORMATIVA	
Por cada curso de 1 a 50 h	1
Por cada curso de 50 a 100 h	2
Por cada curso de más de 100 h	3

3. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, el importe mínimo a otorgar será de 1.000 € y el máximo el 50% del presupuesto.

Programa D. Ayuda a deportistas leridanos y leridanas.

1. Objeto

Este programa está destinado a la concesión de subvenciones para el apoyo a los y las deportistas leridanas. En el caso de medallistas en campeonatos de España y Cataluña, solo se otorgará a quienes tengan una edad comprendida entre los 8 y los 30 años dentro del período de la convocatoria, y que no sean profesionales, y además deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Previa clasificación, han participado individualmente en las competiciones deportivas individuales de Campeonato de Catalunya, Campeonato de España, Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consell Català de l'Esport.
- Han participado con las selecciones estatales en los campeonatos de Europa, del Mundo o Juegos Olímpicos, organizados por sus respectivas federaciones deportivas, reconocidas por el Consell Català de l'Esport.

2. Criterios de valoración

El criterio de valoración es el del nivel de competición para cada deportista que integra el programa, hasta 10 puntos:

Medallista en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos	10 puntos
Participante en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos	9 puntos
Medallista en campeonatos de Europa	8 puntos
Participante en campeonatos de Europa	7 puntos
Medallista en campeonatos de España	5 puntos
Medallista en campeonatos de Cataluña	4 puntos
Centro de alto rendimiento	2 puntos
Seleccionado para participar en la selección	2 puntos

3. Importe de la subvención

Se evalúa cada solicitud presentada puntuando cada uno de los deportistas que figuren en el programa según los criterios de valoración establecidos, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determina el importe de la subvención a otorgar por cada solicitud.

El importe mínimo será de 1.000€ y el importe máximo será de 10.000€ o el 50% del presupuesto.

Programa E. Ayudas a clubes deportivos que compitan en fases de ascenso.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a los clubes deportivos de Lleida que participen en fases de ascenso o por la clasificación de campeonatos fuera de la liga regular dentro del período de la convocatoria.

2. Criterios de valoración

Criterios por la valoración de las fases de ascenso:

- Lugar de la competición
- Duración de la competición
- Participantes en la competición
- Presupuesto con ingresos y gastos

El importe máximo que puede recibir cada club deportivo no podrá exceder del 50% del presupuesto con un máximo de 7.000 €."

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria general,